UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00372 DE 2025

"Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA No. SI-URT-3-2025".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- LA UNIDAD

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 805 de 2022, expedida por el Director General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria General, en la ficha técnica y estudios previos expuso la necesidad que tiene la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante LA UNIDAD, de "***Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.***."

Que, este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia, estimando un presupuesto oficial para la presente contratación.

Que, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los Estudios Previos, proyecto de pliegos de condiciones y el aviso de convocatoria pública del proceso de selección **SI-URT-3-2025**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co. el día **30 de mayo de 2025** y en la página de LA UNIDAD.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se le dio respuesta en debida forma mediante documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co..

Que, el proceso NO se limita a MiPymes, toda vez que, en razón a la cuantía del proceso, NO se cumplen los presupuestos de conformidad con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, LA UNIDAD en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada por

Subasta Inversa No. SI-URT-3-2025, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer y que se describió anteriormente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la secretaria general de **LA UNIDAD**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-URT-3-2025**, cuyo objeto consiste en ***"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.."***

ARTÍCULO 2. Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor de hasta **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($185.400.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°17525 del 18 de febrero de 2025, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-1705-1100-9-10106 A -1705009-02.

ARTÍCULO 3. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4. No llimitar exclusivamente a MiPymes el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación de la presente Resolución, las condiciones definitivas y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO 6. Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO 7. El estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso de selección, pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co, en el Proceso de Selección Abreviada.

ARTÍCULO 8. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), www.colombiacompra.gov.co, y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 10 JUN 2025

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Elaboró: Rubén Darío Carrillo Caicedo - Contratista GGCIM
Revisó: Carlos Stiven Martínez Díaz – Coordinador GGCIM
Revisó: Héctor Hernando Acosta Jiménez – Coordinador GGCIM